



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **31 OCT. 2013**

Señora
KELLY JOHANNA POLANIA LIZCANO
Calle 46 No. 22 – 30
Barrio Los Pinos
Neiva - Huila

REFERENCIA:	
Fecha de radicado	21 de marzo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 – 094 - CONSULTA
Tema	Concepto sobre la gestión de un revisor fiscal.

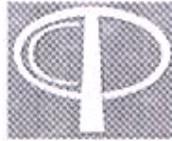
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder su consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. Yo Kelly Johanna Polania Lizcano, quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 26.430.082 expedida en Neiva, ejerce el cargo de revisora fiscal desde el 8 de marzo de 2011 en la empresa de transportadores de santa Maria Huila – coostransamaria.
2. Que la misma, presenta informes periódicos a la administración de las funciones desarrolladas y asiste a las reuniones ordinarias del consejo de administración de la empresa.
3. Que a partir del informe del 9 de marzo de 2012 (ANEXO N° 1) la revisoría manifiesta a la gerencia la importancia de tener la información digitada al día pues no se puede realizar un arqueo de caja
4. Que en el informe del día 28 de marzo DE 2012 (ANEXO N° 2) se reitera la preocupación de no poder realizar el respectivo arqueo caja pues la información no se encuentra actualizada en el software.



MinCT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. Que el día 20 de abril de 2012 se presenta informe (anexo n° 3) en donde se deja evidencia del arqueo de caja desarrollado a la tesorera en donde se manifiesta el valor en efectivo, el valor en el sistema y se deja registrado algunos documentos que hacen falta por contabilizar pues todavía se presenta desactualizada la información e el software contable.
6. Que en el informe del 27 de abril del 2012 (ANEXO N°4) se reitera la preocupación de no poder realizar un arqueo de caja pues la información no está actualizada y por ende no es confiable.
7. Que en el informe del 4 de julio de 2012 (ANEXO N°5) se manifiesta el consejo de administración la preocupación del no poder realizar el arqueo de caja como también la falta de interés por parte del área contable en el manejo de la información de la empresa.
8. Que en el informe del 17 de julio de 2012 (ANEXO N°6) se reitera que no se ha podido realizar el arqueo de caja por parte de la revisora fiscal.
9. Que en el informe del 3 de septiembre de 2012 (ANEXO N° 7) se manifiesta que la información que se encuentra en el software no es confiable para realizar un arqueo pues se deja impresión del software en donde presenta contablemente un saldo de caja de (\$ - 14.043.488,25).
10. Que el consejo de administración emite comunicados al área contable para que presente informes, sin embargo, el área contable incumplió dichos compromisos.
11. Que la gerencia tomo la decisión de hacer un corte de la información a 31 de octubre de 2012, realizándose un arqueo físico a la tesorería y actualizando toda la información contable. La revisora envía una nota a los proveedores para confirmar saldos a dicha fecha, sin embargo se presenta un faltante en caja de \$ 41.567.004,00.
12. Que determinado el valor faltante en caja, la administración contrata a una firma de auditores externa para que revise la información de la empresa y pueda emitir un concepto en cuanto a si existe o no el faltante y los respectivos responsables del mismo (ANEXO N°8).
13. Que a 12 de diciembre de 2011, (Sic), la caja se encuentra cuadrada, pues este día recibe el cargo de tesorera una persona nueva con un saldo en caja bajo acta firmada.
14. Que los informes entregados a la administración fueron leídos frente al área contable para evitar inconvenientes, como también, se habló en muchas ocasiones de forma verbal con esta área estableciendo compromisos que nunca fueron cumplidos.



MinCT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

15. Que para la revisoría fiscal el área contable se encuentra establecida por el contador y el tesorero.

PRETENSIONES

Por lo anterior, con fundamento e invocando el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y el artículo 5°, s.s del código contencioso administrativo, respetuosamente solicito un concepto sobre mi gestión como revisora fiscal frente al faltante en caja presentado en la empresa, pues se ha generado controversias dentro de la empresa de la gestión realizada."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Ante todo, es importante aclarar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es un organismo autorizado para calificar las actuaciones de los profesionales de la contaduría pública.

Adicional a lo anterior, el artículo 41 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

"El Contador Público en el ejercicio de las funciones de Revisor Fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios."

No obstante lo anterior, en el ejercicio de la revisoría fiscal se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 211 del Código del Comercio, a saber:

"El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones."

En ese sentido, según se desprende del artículo 68 de la Ley 43 de 1990, existen diferentes tipos de responsabilidades para los contadores públicos, a saber: disciplinaria, administrativa, civil y penal, y



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

las faltas a estas responsabilidades podrán ser sancionadas por la Junta Central de Contadores, los Jueces de la República, la Procuraduría General de la Nación y, por la DIAN, según sea el caso, una vez instaurada la respectiva denuncia ante el estamento competente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por la consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP